ACTA DE CESIÓN DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 100-13-06.002 de 2024

CONTRATO No.	**100-13-06.002 de 2024**
OBJETO	PRESTACION DE SERVICIO DE APOYO A LA GESTION COMO AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES
VALOR DEL CONTRATO	OCHO MILLONES DE PESOS $8.000.000
TIPO DE GASTO	FUNCIONAMIENTO
CDP No.	0000078 DE 28 DE FEBRERO DE 2024
RP No.	0000069 DE 04 DE MARZO DE 2024
PLAZO	DESDE LA FECHA DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2024 CON 4 ACTAS PARCIALES DE PAGO.
CONTRATANTE	CONCEJO MUNICIPAL MUNICIPIO DE CALIMA – DARIÉN (VALLE DEL CAUCA)
NIT No.	890.309.611-8
DOMICILIO	CALLE 10 No. 6-25 CALIMA DARIÉN-VALLE.
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL	JOSÉ CAMILO CASTAÑEDA VIVEROS
C.C. No.	1.112.883.480
CEDENTE	ANGELA PATRICIA MARIN MORALES
C.C. No.	1.006.242.819
DOMICILIO	CRA 9 # 7-23
CESIONARIO	BLANCA ALCIRA CAICEDO MARTINEZ
C.C. No.	29.434.477
DOMICILIO	CALLE 9 # 2-160 BARRIO LA PALMA
SUPERVISIÓN	CONCEJO MUNICIPAL- JHONNY LONDOÑO

Entre los suscritos a saber, **JOSÉ CAMILO CASTAÑEDA VIVEROS**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No.1.112.883.480, expedida en Calima - El Darién; obrando en calidad del presidente del Concejo Municipal de Calima El Darién y por la otra **ANGELA PATRICIA MARIN MORALES** identificada con cédula de ciudadanía No. **1.006.242.819** DE QUIMBAYA (QUINDIO) quien se denominará LA CEDENTE, hemos convenido suscribir la presente ACTA DE CESIÓN al CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. **100-13-06.002 de 2024** a favor de la señora **BLANCA ALCIRA CAICEDO MARTINEZ** identificada con la cédula de ciudadanía No. **29.434.477** DE CALIMA (VALLE) quien en lo sucesivo se denominará LA CESIONARIA

previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

1. Que el día SEIS (06) DE MAYO DE 2024, se suscribió el Contrato de Prestación de Servicios No. 100-13-06.002 de 2024 entre el CONCEJO MUNICIPAL y LA CEDENTE, cuyo objeto es la PRESTACION DE SERVICIO DE APOYO A LA GESTION COMO AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES.
2. Que el día SEIS (06) DE MAYO DE 2024, se inició la ejecución del mentado Contrato, mediante suscripción de la respectiva acta de inicio.
3. Que mediante comunicación dirigida al presidente del concejo Municipal y al supervisor del contrato con fecha del SEIS (6) DE MAYO DE 2024 la contratista ANGELA PATRICIA MARIN MORALES manifestó su voluntad de ceder el Contrato en mención "...por cuanto inicio labores de tiempo completo en otro lugar...", sugiriendo aceptar la cesión a favor de la señora BLANCA ALCIRA CAICEDO MARTINEZ *"...quien cuenta con gran sentido de responsabilidad y compromiso y quien sin lugar a dudas continuará adelantando con la misma entrega las actividades establecidas en el contrato que para este caso nos ocupa..."*.
4. Que la Señora BLANCA ALCIRA CAICEDO MARTINEZ identificada con la cédula de ciudadanía No. 29.434.477 de Calima (Valle), manifiesta su voluntad de aceptar la cesión, materializada con la suscripción de la presente acta.
5. Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y en la estipulación contractual DECIMA TERCERA *que el honorable concejo municipal celebra este Contrato en consideración al conocimiento, experiencia e idoneidad del CONTRATISTA y por tal motivo no le será permitido a este la cesión o traspaso total o parcial a otra persona o entidad, sin previa autorización escrita de la entidad CONTRATANTE...*".
6. Que el CONCEJO MUNICIPAL requiere seguir desarrollando la ejecución de las actividades contempladas en la CLAUSULA TERCERA del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 100-13-06.002 de 2024
7. Que analizada la idoneidad LA CESIONARIA, se encontró que es apta para que continúe con la ejecución del contrato y se acepta la Cesión de acuerdo con el principio de autonomía de la voluntad aplicable a los contratos estatales según el inciso primero del artículo 32 y el inciso segundo del artículo 40 de la ley 80 de 1993, y el Decreto 1082 de 2015 en el artículo 2.2.1.2.1.4.9, el cual establece que "*Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.* Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la Prestación de Servicios y de apoyo a la gestión con la "...***persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate***...". (Negrilla y subrayado fuera de texto).
8. Que el presidente concejo Municipal de Calima - El Darién (Valle del Cauca) en sus atribuciones legales, en especial las conferidas en la Ley 136 de 1994, el 617 del 2000 y el Decreto 111 de 1996, y en ejercicio de la facultad conferida por el artículo 14 de la Resolución administrativa No 010 DEL 2022 y el reglamento interno; se permite expedir el acto administrativo de justificación de una contratación directa, mediante Resolución No. 009 de 30 de enero de 2024., Con base en expuesto, se autoriza la Cesión del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

PROFESIONALES No. **100-13-06.002 de 2024 a** LA CESIONARIA, la señora **BLANCA ALCIRA CAICEDO MARTINEZ** identificada con la cédula de ciudadanía No. 29.434.477 de Calima (Valle), acorde con las estipulaciones contractuales establecidas en el contrato en mención.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, las partes

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA: CEDER el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. **100-13-06.002** DE 2024, suscrito por el Concejo Municipal de Calima - El Darién y LA CEDENTE **ANGELA PATRICIA MARIN MORALES** identificada con cédula de ciudadanía No. **1.006.242.819** DE QUIMBAYA (QUINDIO), a LA CESIONARIA, la señora **BLANCA ALCIRA CAICEDO MARTINEZ** identificada con la cédula de ciudadanía No. 29.434.477 de Calima (Valle), a partir del día SEIS (06) DE MAYO DE 2024.

CLÁUSULA SEGUNDA: Que esta Cesión no genera afectación presupuestal diferente a las inicialmente pactadas.

CLÁUSULA TERCERA: Para efectos presupuestales el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. **100-13-06.002** DE 2024, tiene el siguiente balance económico, manifestando la cedente que cede los derechos económicos del tiempo de ejecución sobre el cual no se haya generado cuenta de cobro:

CONCEPTO	BALANCE	
VALOR INICIAL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. **100-13-06.002** DE 2024	$8.000.000	
VALOR ADICIONADO	$0.00	
VALOR PAGADO A LA CEDENTE ANGELA PATRICIA MARIN, CORRESPONDIENTE A HONORARIOS DEL PERIODO DE ABRIL DE 2024		$2.000.000
TOTAL, SUMAS IGUALES	**$8.000.000**	**$2.000.000**

CLÁUSULA CUARTA: Las demás cláusulas, condiciones y obligaciones del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. **100-13-06.002** DE 2024 continúan vigentes.

CLÁUSULA QUINTA: En confirmación a lo estipulado en las cláusulas precedentes, firman la presente cesión el PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL, LA CEDENTE y LA CESIONARIA.

Para constancia, se firma a los seis (06) DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2024, por las personas que en ella intervienen.

ACTA DE CESIÓN DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 100-13-06.002 de 2024

CEDENTE

Angela Patricia Marin

ANGELA PATRICIA MARIN MORALES

C.C. No. **1.006.242.819** DE QUIMBAYA

CESIONARIA

Blanca Alcira Caicedo

BLANCA ALCIRA CAICEDO MARTINEZ

C.C. No. 29.434.477 Calima (Valle)

En señal de aprobación del Acto de Cesión.

JOSE CAMILO CASTAÑEDA VIVEROS
Presidente Concejo 2024
Calima – El Darién (Valle del Cauca)

Transcribió: Zayda María Vásquez Ladino – secretaria general
Aprobó: José Camilo Castañeda Viveros – presidente concejo
C.c. Archivo

****FIN DEL DOCUMENTO****